

Comités del Consejo Ejecutivo

Participación en el Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo

Informe del Director General

1. En enero de 2020, en su 146.^a reunión, el Consejo Ejecutivo adoptó la decisión EB146(5), en la que resolvió modificar el mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración. En el párrafo *1bis* de la versión revisada del mandato¹ se enumera el conjunto de observadores^{2,3} autorizados a asistir a las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración sin derecho de voto y con sujeción a las condiciones adicionales establecidas en el párrafo *1ter* de la versión revisada del mandato. El Consejo Ejecutivo decidió, además, que podrán añadirse otros observadores a la lista que figura en el párrafo *1bis* de la versión revisada del mandato, si así lo decide el propio Consejo, y pidió al Director General que informara al Consejo Ejecutivo en su 150.^a reunión sobre la aplicación de la decisión EB146(5).

2. Los párrafos *1bis* y *1ter* de la versión revisada del mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración se han aplicado desde la clausura de la 146.^a reunión del Consejo Ejecutivo. En consecuencia, se invitó al conjunto de observadores mencionados en el párrafo *1bis* de la versión revisada del mandato a asistir a las reuniones 32.^a, 33.^a y 34.^a del Comité de Programa, Presupuesto y Administración en octubre de 2020, enero de 2021 y mayo de 2021, respectivamente.⁴

¹ Véase el documento EB146/2020/REC/1, anexo 4.

² En el presente documento, las referencias a «Gavi» deberán entenderse hechas a «Gavi, la Alianza para las Vacunas».

³ La Santa Sede, Palestina, la Gavi, la Orden de Malta, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Unión Interparlamentaria, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria; las Naciones Unidas, y otras organizaciones intergubernamentales con las que la OMS ha establecido relaciones efectivas en virtud del Artículo 70 de la Constitución; y la Unión Europea.

⁴ De conformidad con las listas de participantes relacionadas con estas reuniones (y el orden seguido en ellas), asistieron a reuniones del Comité las siguientes entidades: la Unión Europea, Palestina, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) asistieron a la 32.^a reunión celebrada en octubre de 2020; la Unión Europea, la Gavi, la Unión Interparlamentaria, Palestina, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) asistieron a la 33.^a reunión celebrada en enero de 2021; la Unión Europea, la Gavi, la Unión Interparlamentaria, Palestina, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el ONUSIDA, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Centro del Sur asistieron a la 34.^a reunión celebrada en mayo de 2021.

3. Antes de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, la Secretaría solicitó información sobre la aplicación de la decisión EB146(5) tanto a los Estados Miembros como a los observadores enumerados en el párrafo *1bis* de la versión revisada del mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

4. En sus comentarios, los Estados Miembros y los observadores mencionados no propusieron ninguna otra modificación del mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración. Un Estado Miembro subrayó que la asistencia de los observadores debería ajustarse tanto a los mandatos de las entidades en cuestión como al mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración. Otro Estado Miembro sugirió que se considerara la posibilidad de elaborar un «código de conducta» para los observadores con objeto de regular mejor su asistencia y sus intervenciones en las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

5. Con respecto a los comentarios recibidos de los Estados Miembros, cabe señalar, además, que las siguientes consideraciones ya forman parte de la práctica habitual o están contempladas en las nuevas disposiciones:

- La presencia de observadores no se tendrá en cuenta para determinar el *quorum* de las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
- La duración de las posibles intervenciones de los observadores es una cuestión que debe abordar el Presidente durante las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
- De conformidad con el párrafo *1ter* de la versión revisada del mandato, se ruega a los observadores que hagan uso de la palabra en el Consejo y no en el Comité, a fin de que los trabajos de este se desarrollen de manera eficiente y eficaz. Si, excepcionalmente, el Presidente determina que el desarrollo eficiente y eficaz de los trabajos del Comité no se verá afectado en modo alguno, podrá, según proceda, invitar a los observadores a que hagan intervenciones sobre puntos del orden del día que les sean de especial interés o que resulten pertinentes para su mandato. Hasta la fecha, los observadores no han intervenido en las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración a las que han asistido.
- De conformidad con el párrafo *1bis* de la versión revisada del mandato, a las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración solo pueden acceder los Estados Miembros y los observadores que asistan a la reunión. Sin embargo, los informes de las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, en los que se resumen los debates, forman parte de la documentación que habrán de examinar el Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud, y se publican en el sitio web relativo a la gobernanza de la OMS.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

6. Se invita al Consejo Ejecutivo a que tome nota del presente informe y proporcione toda orientación adicional que considere conveniente sobre la aplicación de las disposiciones de la versión revisada del mandato relativas a la participación de observadores en el Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo.

= = =